

Santiago de Cali, 20 de junio del 2023

Señores:

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

DEMANDANTE: GERARDO PICHICA CALDON Y OTROS

DEMANDADO: EMCALI EICE ESP

RADICACIÓN: 2019-00221

APODERADO: NELSON ANDRÉS DOMINGUEZ PLATA

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Conciliación de EMCALI EICE E.S.P., se permite certificar que:

La posición institucional del Comité de Conciliación de EMCALI EICE ESP en el proceso de reparación directa instaurado por GERARDO PICHICA CALDON Y OTROS en contra de EMCALI EICE ESP, se mantiene idéntica a la expuesta en la etapa extra judicial del proceso, plasmada en el Acta N° 51 del 5 de junio de 2019, que reza:

POSICIÓN INSTITUCIONAL

“El Comité considera que luego de la exposición del análisis jurídico y técnico la posición de EMCALI EICE ESP es NO CONCILIAR al evidenciarse la culpa exclusiva de la víctima como eximente de responsabilidad en el presente caso”

Lo anterior se certifica con base en el Acuerdo No.03 del 10 de enero de 2017, expedido por EMCALI EICE ESP *“Por medio del cual se adopta la política de conciliación y se establecen líneas decisionales para su aplicación a casos análogos”* que en su artículo 1, parágrafo 3 enuncia:

*“PARÁGRAFO TERCERO. Los apoderados de EMCALI E.I.C.E E.S.P. asistirán a la audiencia de conciliación de que trata el numeral 8° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 con la misma posición que la entidad fijó para la conciliación extra judicial, en aquellos asuntos que de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1167 de 2016, que modificó el artículo 2.2.4.3.1.1.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, sean susceptibles de conciliación extra judicial. Para estos efectos, el apoderado deberá realizar la respectiva ficha técnica en la cual expondrá que se mantienen las mismas condiciones fácticas, jurídicas y probatorias que llevaron al Comité de Conciliación a fijar la postura para la conciliación extra judicial, señalando expresamente la sesión del Comité de Conciliación donde el asunto fue conocido y decidido por aquél. Elaborado el respectivo estudio técnico, la **Secretaría Técnica del Comité de Conciliación procederá a certificar la postura de la Entidad.**”* (Negritas fuera de texto)

Atentamente,



ALBERTO JOSE COBO LORA

Secretario Técnico Comité de Conciliación de EMCALI EICE ESP